

BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:
IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Déposito legal AV-1-1958



SUSCRIPCION:
Año..... 500,00 Ptas.
Semestre..... 300,00
Trimestre..... 200,00

Franqueo concertado, 06/3

Edición de línea 10,00 Ptas.

Número 268

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Relación de aspirantes admitidos al Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Conserje-Sepulturero, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento:

Don José de Andrés Aller.
Don Tereso Garzón Gutiérrez.
Don Horacio Sánchez Peña.
Don Desiderio Eduardo Rodríguez Pindado.

Excluidos: Ninguno.

Avila, a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 281

Delegación de Hacienda DE AVILA

SECRETARÍA INSPECCIÓN

PROVEEDORES Y CLIENTES

Para conocimiento de todas las Empresas sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se les previene, que de acuerdo con el art. 67 del Reglamento del citado Impuesto, están obligadas a presentar relaciones anuales de Proveedores y Clientes dentro del mes de Marzo y referidas al año anterior con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Las relaciones de Proveedores y Clientes se extenderán una por cada concepto y se presentarán en las Oficinas de la Inspección Técnica Fiscal del Estado en la Delegación de Hacienda, figurando solamente aquellos Proveedores o Clientes cuyas cifras anuales de negocios con el declarante sean superiores a 500 000 pesetas.

2.ª Como se ha podido comprobar que bastantes Empresas se limitaban a relacionar los Proveedores y Clientes que superaban las 500.000 pesetas, pero sin expresar el volumen total de las operaciones anuales con el declarante, se previene es indispensable figuren en la relación la totalidad de las operaciones, bien sea en Proveedores o Clientes.

3.ª Quedan dispensados del de-

ber de presentar estas relaciones las Empresas que por cualquier sistema de exacción no hayan satisfecho al Tesoro por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el año a que se refiere la relación, cantidades superiores a 30 000 pesetas, no obstante, toda Empresa que la supere viene obligada a su presentación, aunque fuera negativa.

4.ª Sin embargo, y sin desvirtuar lo dispuesto en la norma anterior, quienes en Proveedores o Clientes en el volumen total del ejercicio a que la relación se refiere superen las 500 000 pesetas, no les exime de presentar las relaciones, aunque no hubieran satisfecho 30 000 pesetas al Tesoro, incluso en adquisiciones o ventas de productos exentos del Impuesto de Tráfico de Empresas, y que pudieran afectar a otra actividad Industrial de la Empresa declarante.

5.ª Como ya se dice en la parte dispositiva, las relaciones se presentarán durante todo el mes de Marzo, lo que no es óbice, para que puedan presentarse en cualquier momento a partir del anuncio de estas normas.

6.ª Las relaciones deberán contener los siguientes datos: Apellidos y nombre o razón social de la Empresa declarante, domicilio, calle o plaza, número, pueblo o ciudad y provincia. Número que en Hacienda tenga la Empresa si es Entidad Jurídica y D. N. I. si es persona física.

Nombre y apellidos o razón social de los Proveedores o Clientes, domicilio, calle o plaza, número, pueblo o ciudad y provincia.

Se recomienda que las relaciones se hagan con toda claridad en datos ya que el hacerlo sin tener en cuenta cuanto se interesa, por no ser correctas se darían por no presentadas.

7.ª La falta de presentación, la falsedad en las mismas, la presentación incompleta o inexacta, constituirá simple infracción tributaria, prevista en los artículos 77 y 79 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y podrán ser sancionadas aquellas Empresas a quienes se les pruebe dicha infracción, en cuantía de 100 a 15.000 pesetas de acuerdo con el art. 83.1.a) del mismo texto legal.

8.ª Se recomienda a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, den publicidad de manera extractada del contenido de estas normas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que puedan tener conocimiento de ellas, las Empresas a quienes pudieran afectar.

9.ª Para mayor facilidad de los extremos contenidos en estas normas, toda Empresa que lo desee, puede mandar o pasar por la Secretaría de la Inspección de Hacienda, donde se le facilitarán gratuitamente impresos para las relaciones de Proveedores y Clientes, así como la información o aclaraciones que interese sobre este Servicio.

Avila, a 6 de febrero de 1973.—El Delegado de Hacienda. (legible).

Número 293

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ORDEN Ministerial Resolutoria del Expediente de deslinde complementario del monte número 43 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «El Pinar», de la pertenencia y término Municipal de Hoyocaserio.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 1 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente, de deslinde complementario del monte número 43 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Avila, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Hoyocaserio y sito en su término municipal, cuyo deslinde general fué aprobado por Orden Ministerial de 20 de Octubre de 1960, y el amojonamiento por Orden Ministerial de 18 de Octubre de 1967.

RESULTANDO que en el acto de apeo del deslinde de 9 de Agosto de 1958, se dice que entre los piquetes número 171 y 1, próximo al lindero Noroeste del predio, es cruzado por la Carretera de Venta del Obispo a San Martín de Valde-

iglesias, en una longitud de 1.680 metros y una anchura aproximada de seis metros; sin que en las actas de amojonamiento o en la resolución del mismo se mencione dicha carretera, no habiendo concurrido a ninguna de las citadas operaciones representación de la Jefatura de Obras de la provincia, y ante reclamaciones vecinales de dicha Jefatura, acerca de corta de árboles de los que se decían propietarios, se llegó al conocimiento de la existencia de un expediente de expropiación de terrenos para construcción de dicha carretera, por lo que en evitación de futuras dudas sobre pertenencia del terreno y teniendo en cuenta dicha documentación, se propuso por la Jefatura de la Sección Forestal de Avila la ejecución del deslinde complementario.

RESULTANDO que autorizada la práctica del deslinde expresado y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Avila, que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales de la zona expropiada, para construcción de la carretera.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro de la zona expropiada, teniendo en cuenta la fotocopia del Acta de pago del expediente de expropiación de terrenos afectados, por la construcción de la carretera y la fotocopia certificada del plano de expropiación de los citados terrenos, que en este deslinde complementario se han considerado como Enclavado W del monte, comenzando el apeo en el hito número 171 del perímetro exterior y siguiendo la margen derecha de la carretera por los piquetes W-1 y siguientes al

W 17, C 1, y C-11, W-18 a W 57 e hito número 1 del perímetro exterior y por la otra margen, desde el hito número 212 al W 58 y siguientes, A 5 A 4, W 96, B 2, B 1, 181, 180 y W 97, y siguientes al W 111, el cual resulta tener una cabida de 2 9750 Hectáreas. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendió la correspondiente acta, en la que se detalla la situación de los piquetes del enclavado, que fué firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Avila, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fué llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista en el que el expediente fué puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos e los con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas confinancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde complementario del monte número 43 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Hoyocasero y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador, y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

ENCLAVADOS

El número de enclavados del monte es de 25 y a la descripción de los mismos debe añadirse el:

Enclavado W.—Carretera C 500 de Venta del Obispo a San Martín de Valdeiglesias, perteneciente al Estado, cuya cabida es de 2 9750 Hectáreas.

CABIDAS

Cabida total del monte: 366 7870 hectáreas.

Cabida de enclavados: 77 5280 hectáreas.

Cabida pública resultante: hectáreas 289 2590, quedando sin variación las restantes características del monte.

3.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde complementario se redacte el proyecto de amojonamiento del enclavado W, con lo que queda totalmente completado el del monte.

Lo que de Orden del Excelentísimo Señor Ministro de este Departamento de fecha 1 de Diciembre de 1972, participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviar a Vuestro Señoría los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá susci-

tarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 3 de Febrero de 1973 — El Ingeniero Jefe, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 296

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES M A D R I D

En relación con su escrito de fecha 22 de noviembre pasado, le comunico que esta Subdirección ha acordado aprobar la Prórroga de las vedas siguientes:

Veda absoluta para toda clase de pesca a partir del 1 de julio de 1973, hasta el 31 de diciembre de 1973, en la Garganta de Chilla, tramo comprendido: Limite con el monte número 5 del Catálogo hasta el cruce del camino de El Raso, término de Candeleda.

Veda absoluta para toda clase de pesca a partir del 1.º de julio hasta el 31 de diciembre de 1973, en las Gargantas de Santa María, Blanca y Lóbrega, tramos comprendidos: desde el nacimiento de la Garganta Blanca y Lóbrega, las que una vez unidas forman la Santa María, hasta el recodo pronunciado en el paraje «Fuente del Roble» 2.500 metros aguas arriba del puente de la carretera de San Martín de Valdeiglesias a Plasencia, en término de Candeleda.

Prohibición de pesca los lunes, miércoles y viernes, desde el primer Domingo de Marzo al 30 de Junio y veda absoluta desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1973, en la Garganta de Alardos y afluentes en el tramo vedado, tramo comprendido, desde el nacimiento de Alardos y sus afluentes siendo el más importante el Tejea, hasta el punto en que el camino de la Sierra se aproxima a la Garganta, en el lugar conocido por «Las Cañadas» 2 000 metros aguas arriba del puente de la carretera de San Martín-Plasencia en término de Madrigal de la Vera.

Veda para redes hasta el 31 de diciembre de 1973, en el Embalse de El Burguillo, en término de El Barraco, San Juan de la Nava y Navalunga.

Veda absoluta para la especie cangrejo hasta el 31 de Diciembre de 1973 en los Arroyos Retuerta, Terrero, y Manzanares tramos comprendidos: en el Retuerta, desde la confluencia del arroyo de la Umbria hasta su unión con el Manzanares. En el Terrero, desde el Arroyo Valladolid hasta la unión con el Retuerta y el Manzanares, desde la confluencia del Retuerta y Terrero hasta el lí-

mite inferior en el lugar denominado Hornó Viejo, término de San Bartolomé de Pinares y Las Navas del Marqués.

Veda absoluta para toda clase de pesca en Arroyo de la Yedra y sus afluentes desde su nacimiento hasta la confluencia con el arroyo del Bolso, que también quedará vedado, en término de El Tiemblo.

Autorizar las nuevas Vedas y Prohibiciones siguientes:

Garganta de la Hija de Dios y sus afluentes desde su nacimiento hasta su unión con el río Adaja.

Río Mayor y sus afluentes desde su nacimiento hasta su unión con el río Adaja.

Río Picuezo y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su unión con el río Adaja.

Garganta de la Solana, en término de Solana de Béjar, en la parte alta del actual Coto, desde la Central del Zahurdón, aguas arriba hasta una longitud de 2.000 metros, aguas abajo.

Prorrogar el régimen especial del río Tiétar desde la confluencia del río Arenal, en término de Arenas de San Pedro, hasta el Puente de la carretera de Navamorán de la Mata a Jaraiz de la Vera, con autorización de pesca con caña todo el año con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas en tiempo de veda para salmonidos y prohibida totalmente la pesca con red.

Declarar zona de aguas de alta montaña el arroyo de Los Rodeos y sus afluentes desde su nacimiento hasta la presa del Embalse de agua potable del pueblo de Piqueiros, sito dentro del monte de Utilidad Pública número 80, en término de Peguerinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y efectos consiguientes.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, a 15 de enero de 1973.— El Subdirector General, Por Delegación: (ilegible).

Sr. Ingeniero Jefe Provincial del ICONA en AVILA.

Número 297

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA
Municipio de San Miguel de Corneja

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que esta Recaudación sigue, contra Don Emilio o Emiliano Domínguez Díaz, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Trabajo Personal, Eval. Global

correspondiente al año 1971, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—No habiendo podido ser notificado el deudor comprendido en este expediente, ni conocer persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que en el plazo de ocho días comparezca en estas actuaciones o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales».

Lo que a los efectos oportunos se hace público en la forma dispuesta por el artículo anteriormente citado.

Piedrahita, a 8 de febrero de 1973.
—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 304

Término municipal de Manjabálago

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra don Mariano Jiménez Gómez, por débitos a la Hacienda Pública y concepto de Rústica, correspondiente a los años 1970 a 1972 ambos inclusive, con esta fecha se ha hecho traba de embargo contra las fincas propiedad del mismo, el cual fué declarado en rebeldía con fecha 13 de abril de 1972.

FINCAS EMBARGADAS

Un cereal de 2.^a y 5.^a clase al paraje «Los Verdes», polígono 3, parcela 95, que linda por Norte, Fermin; Este, Carlos Herráez; Sur, Aguadizo; y Oeste, Valeriano Jiménez Herráez, tiene una extensión superficial de 58 áreas, 85 centiáreas, con una riqueza imponible de 204 pesetas, las que capitalizadas dan un valor para la subasta de 5.100 pesetas.

Un cereal de 5.^a clase al paraje «Salnueras», polígono 25, parcela 18, que linda por Norte, Esteban Jiménez Muñoz; Este, Camino; Sur, Municipio y Máximo Díaz; y Oeste, Florián Gómez Pérez, tiene una extensión superficial de 61 áreas, 99 centiáreas, con una riqueza imponible de 248 pesetas, las que capitalizadas dan un valor para la subasta de 6.200 pesetas.

Un cereal de 5.^a y prado de cuarta clase al paraje «Prado Caballo», polígono 31, parcela 81, que linda por Norte, Reguero; Este, Juliana Blázquez; Sur, Juan Jiménez Rodríguez;

y Oeste, José Jiménez, tiene una extensión superficial de 73 áreas y 25 centiáreas, con una riqueza imponible de 279 pesetas, las que capitalizadas dan un valor para la subasta de 6.975 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y anuncio en el tablón de la Alcaldía de Manjabálago, por estar el deudor declarado en rebeldía, y por el mismo conducto a los terceros poseedores o a los acreedores hipotecarios.

Piedrahita, a 8 de febrero de 1973.
—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 319

Delegación Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO

Por el presente Edicto, se cita a D. Jesús López Lastras, cuyo último domicilio conocido fué Avila, calle Vallespín núm. 16, y el actual se ignora, con objeto de que comparezca en esta Delegación Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque número 7, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle entrega de la resolución recaída en el expediente de recursos 622/72 advirtiéndole que en caso de incomparecencia seguirá el expediente incoado la tramitación correspondiente.

Avila, a 8 de febrero de 1973.—El Delegado de Trabajo, Agustín Tejedor.

Número 320

EDICTO

Por el presente Edicto se cita a D. Jesús López Lastras, cuyo último domicilio conocido fué Avila, calle Vallespín núm. 16, y el actual se ignora, con objeto de que comparezca en esta Delegación Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque número 7, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle entrega de la resolución recaída en el expediente de recursos 621/72, advirtiéndole que en caso de incomparecencia seguirá el expediente incoado la tramitación correspondiente.

Avila, a 8 de febrero de 1973.—El Delegado de Trabajo, Agustín Tejedor.

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Juzgado Comarcal de Arévalo

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado, por el señor D. Manuel Camino Paniagua, Juez Comarcal de la Ciudad de Arévalo, y su partido, en los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el número 77/72, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Tomás Pordomingo Eusebio, de cuarenta y cuatro años, casado, agricultor y vecino de la Argentina, y últimamente en Madrid, calle Divina Pastora, número 23, hoy en ignorado paradero, en los que aparece como lesionada María Concepción Santos, esposa del denunciado y con el mismo domicilio que el denunciado, también en ignorado paradero, por medio de la presente se cita en legal forma de comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día veintiocho del presente mes a las doce horas y treinta minutos, al denunciado y lesionada referidos, con el fin de que asistan a la celebración de correspondiente juicio, previniéndoles deberán comparecer al mismo con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 8.^o del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Tomás Pordomingo Eusebio y a la lesionada María Concepción Santos, expido la presente en Arévalo, a ocho de Febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Habilitado, (ilegible) —295

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo

Don Juan Manuel Sanz Bayón. Juez de Instrucción de la Ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de las diligencias preparatorias número 5/972, por imprudencia, contra Eleuterio del Barrio Martín, de veinticuatro años, soltero, camarero, hijo de Andrés y de Celedonia, natural de Labajos y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Carlos Rubio, número 10, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, del automóvil que luego se dirá, propiedad del referido penado.

UN AUTOMOVIL, marca Seat 850, matrícula M 912.735, con número de motor EA 175 406 y bastidor o armazón número EA 167.445.

Tasado pericialmente en la cantidad de OCHENTA MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a las doce de la mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

TERCERA.—El vehículo objeto de subasta, se encuentra depositado en poder del penado arriba indicado, donde podrá ser examinado.

Dado en Arévalo, a ocho de Febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Juan Manuel Sanz Bayón.—El Secretario, (ilegible). —303

Hermundad Sinaica, del Campo de Candeleda

Don Miguel Carrasco Sánchez, como Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Candeleda.

Hago saber: Que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Hermandad Sindical y durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que formulen cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las Derramas de Guardería Rural y Servicios, correspondientes al ejercicio de 1972.

Candeleda, a treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente de la Hermandad, Miguel Carrasco Sánchez. —343

Ayuntamiento de Guisano

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al siguiente día hábil, después de transcurridos 10, también hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora que después se dirá, tendrán lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta siguiente:

LOTE 1.º — De 698 pinos pinaster, con un volumen aproximado de 427 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de todo el Monte. Precio de tasación: 234 850 pesetas.

Precio índice: 293 562 pesetas.

Fianza provisional: 7 045 50 pesetas.

Hora de la subasta: las 12.

PRESENTACION DE PLICAS.

—Podrán presentarse plicas optando a cada una de las subastas que se indican, ajustadas al modelo que se inserta, todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura, durante las horas de Oficina, que son de 10 a 13, en la Secretaría Municipal.

GARANTIAS.—En pliego aparte, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la Declaración jurada que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la Carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, consistente en el tres por ciento del importe del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos.

La Fianza definitiva, que podrá constituirse en la misma forma, se elevará al seis por ciento del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGOS DE CONDICIONES.

—Los pliegos de Condiciones Facultativas y económico-administrativas que han de regir en dicha subasta estarán de manifiesto en esta Secretaría Municipal, hasta el momento de la celebración de la misma.

DURACION DEL CONTRATO.

—Tres meses a partir de la adjudicación.

DERECHO DE TANTEO.

—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento está sujeto a revisión de cubicación por haberlo acordado así la Corporación Municipal en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada dicha revisión de cubicación por los licitadores que acudan a la subasta.

OTRAS OBLIGACIONES.

—Quien resultare rematante, quedará obligado a pagar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el presupuesto de tasas, reintegros y jornales de operaciones de señalamiento y contada en

blanco. Igualmente deberán abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contrato y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dicha subasta o su aprovechamiento, y en general todos cuantos lleven consigo la subasta, así como los suplidos por el Ayuntamiento en operaciones de monte correspondiente a cada subasta.

PAGOS.—El ingreso del importe que alcance el contrato, se hará en la Depositaria Municipal, contra las oportunas cartas de pagos, antes de que transcurran tres meses a partir de la adjudicación, pero el rematante estará obligado a ingresar en cualquier momento la totalidad del importe que alcance la subasta dentro del plazo de diez días hábiles contando a partir del requerimiento que para ello pueda hacerle la Alcaldía, más 116 811 pesetas que abonará dicho rematante en ICONA, en concepto de gastos de corta, pela y arrastre.

Esta subasta será entregada cortada, pelada y en cargadero.

Por el presente se anuncia que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil, transcurridos CINCO también hábiles a partir del siguiente a la celebración de aquélla, a las mismas horas y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

Guisando, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde, (ilegible)

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de estado....., natural de..... provincia de....., con residencia en..... provincia de..... calle..... número....., con Documento Nacional de Identidad número..... expedido en....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha..... número....., relativa a la enajenación de..... pinos, con unos..... metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza del monte número..... del Catálogo, perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de....., se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas, (en letra y número).

Hago constar que las maderas serán destinadas a.....

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

—316

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

ANUNCIO

Arobado por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas Fiscales existentes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Cabezas del Villar, a 6 de febrero de 1973.—El Alcalde, Marcial Vela.

—251

Ayuntamiento de San Juan del Omo

EDICTO

Por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta la Cuenta General del Presupuesto de 1972, en unión de la Cuenta de Valores independientes y auxiliares, de la Cuenta del Inventario del Patrimonio con el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

San Juan del Omo, a 6 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible)

—252

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

EDICTO

Por un plazo de quince días, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la siguiente Ornanza de exacciones municipales para su cobro dentro del año de 1973 y sucesivos, si no se anula por la Superioridad o Ayuntamiento.

Número 6. tasas sobre paso con arenas y otros materiales por propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes que se consideren justas.

El Fresno, a 5 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

—256

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual de los mozos comprendidos en el Alistamiento de 1973, por el cupo de este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación, por medio del presente, se les cita, llama y emplaza, a fin de que concurren a las operaciones que se detallan más abajo, sirviendo el presente de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el Reglamento General del Servicio Militar.

MOZOS

Calderón Zarza, Félix, hijo de Desiderio y Severiana, nacido en esta Ciudad el día 29 de octubre de 1952.

Jiménez Martínez, Tomás, hijo de José y Juana, nacido en esta Ciudad el día 30 de marzo de 1953.

OPERACIONES PARA LAS QUE SON CITADOS

Cierre definitivo del Alistamiento, el día 28 de febrero de 1973, a las 12 horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Clasificación Provisional de los mozos, el día 11 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Arévalo, a 5 de febrero de 1973.—El Alcalde, Jesús Prieto. —255

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1973, que a continuación se relacionan, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 10 y 28 de febrero y 11 de marzo del año actual, en que se celebrará la Rectificación de listas, Rectificación y cierre del Alistamiento y Clasificación provisional de los mozos, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos:

Maganto Barual, Enrique; hijo de Enrique y Trinidad, nacido en Poyales del Hoyo (Avila), el día 6 de Enero de 1953

Poyales del Hoyo, 3 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

236

Alcaldía de Arenas de San Pedro

EDICTO

Por haberse acordado por este Ayuntamiento, su modificación, se exponen al público por espacio de quince días que determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Suministro de agua potable. Cementerios. Mercado y Cámara frigorífica. Administración de documentos. Vallas y andamios. Fachadas en mal estado, y Balcones y salientes a la vía pública.

Arenas de San Pedro, a 3 de febrero de 1973.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz —238

PARTICULARES

EXTRAVIADA vaca, negra con hierro de JB, número 17, con chapa dorada en la oreja derecha. Entre el Puerto del Pico y límite con la provincia de Toledo.

Su dueño, Gonzalo Melgar Macías, en Muñogalindo (Avila).

—286